



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00196-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, Ocho de Noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en el pagaré No. 2199712 de fecha 21 de Enero de 2019, pago de costas procesales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, COOPSERVIVELEZ LTDA.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JAUIN CARREÑO AVILA Y MARIA DOLI CADENA DE GERENA**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del predio rural denominado OCÉANO, ubicado en el Municipio de Barbosa (S), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con Cely Coy Antonio; POR EL ORIENTE: Vereda el Amarillo; POR EL SUR: con Fajardo Viuda de Coy y Moncada Hernández Abel; POR EL OCCIDENTE: con Cadena Luz Marina, de propiedad de la demandada **MARIA DOLI CADENA DE GERENA** identificada con la C.C. N. 27.982.126, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-56439 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (S).

72



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00196-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 283 de fecha 16 de Marzo de 2021.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO del vehículo de propiedad del demandado **JAUIN CARREÑO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.407.460 con las siguientes características: MARCA CHEVROLET, LÍNEA NPR, MODELO 1993, COLOR AZUL MARINO, PLACA CHQ442, NÚMERO DE SERIE NLD72908, NÚMERO DE MOTOR 451974, NÚMERO DE CHASIS NLD72908, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de FLORIDABLANCA, SANTANDER.

Líbrese oficio al señor Secretario de Tránsito y Transporte de Floridablanca, Santander, Email: info@transitofloridablanca.gov.co a fin de que proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 284 de fecha 16 de Marzo de 2021.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00196-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy _____ se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. _____.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA